



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RECOMENDACIÓN RECO-DPB:8/2026

VISTO:

La Ordenanza 1749-CM-07 (de creación de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Ordenanza 3531-CM-25 (de designación de la Técnica Superior en Psicología Social Mariana Minuth como Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Recomendación RECO-DPB:1/2026 de fecha 2 de Marzo de 2026 (garantizar mecanismos de seguridad y evitar episodios de violencia)

La sesión extraordinaria celebrada el miércoles 30 de septiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el día miércoles 30 de septiembre se celebró en el Concejo Municipal una sesión extraordinaria con una marcada participación del público presente; los cuales no era difícil identificar su procedencia o sector.

Que, conforme se hizo público, previo a la sesión, miembros del Concejo Municipal habían anunciado una conferencia de prensa para brindar a la comunidad un mensaje sobre su actividad legislativa.

Que es de público conocimiento que la misma fue interrumpida varias veces por el mismo público que ya se encontraba en la sala de sesiones. (Ver link: <https://www.youtube.com/watch?v=t5xOU4r9bZs>)

Que previo al inicio de la sesión extraordinaria referida, se constituyó la Comisión de Gobierno y Legales a fin de dictaminar un proyecto que a posteriori se trataría en la mencionada sesión. Aprobada la constitución en Comisión, a escasos segundos de que el Presidente de la misma salude formalmente, se produce una primera intervención de una Concejales realizando una consulta sobre el orden del día. Inmediatamente se aprecia que el público presente gritaba mientras la Concejales consultaba. De hecho en el video obrante en la plataforma Youtube del propio Concejo Municipal se aprecia al Presidente de la Comisión solicitar silencio a la sala. Allí se empezaba a esbozar el clima de tensión que marcaría toda la jornada.

Que durante la jornada se produjeron incidencias en la sala, con gritos de los presentes, interrupciones varias. Incluso, se pudo apreciar que Concejales dialogaban directamente con el público presente, por ejemplo el presidente de la Comisión que con nombre de pila intentaba calmar a quienes gritaban, o directamente se dirigía al público en la sala.

Que a pesar del pedido de una Concejales de que se imponga orden, la sesión de Comisión y de la Extraordinaria se llevo adelante en un clima totalmente incómodo para ediles y asesores. Son claras las imágenes de video que se observan en la propia plataforma del Concejo Municipal, donde varias intervenciones de los concejales se realizaban en medio de gritos, abucheos, aplausos, obligando a quien hacia uso de la palabra elevar el tono de voz a pesar de la existencia de micrófonos, equipos de sonido y una escasa distancia entre los ediles.

Que entre los asistentes se encontraban funcionarios municipales, referentes barriales, personal municipal contratado y público en general.

Que se apreció y se puede constatar en las imágenes de video ya referidas que durante las alocuciones de los ediles miembros del público presente gritaban a viva voz. Incluso, se observa como se acercan a la mesa de los Concejales gritando aún más fuerte delante de todos los presentes.





Que claramente, no es un ambiente propicio e ideal para que los Concejales desarrollen sus actividades legislativas. Si bien, existe el fragor de la discusión, de la pasión por defender ideas, e imponer posturas para convencer a los pares de acompañar o no un proyecto; no debe aceptarse y debe repudiarse que los representantes del pueblo realicen su tarea legislativa en el medio de gritos, agresiones verbales, con interrupciones permanentes y/o juzgamiento de su persona.

Que entonces es de público conocimiento que algunos concejales fueron hostigados, amenazados y agraviados en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

Que en la primer sesión del año legislativo, se produjeron graves incidentes que incluyeron la agresión de un funcionario a un vecino, y por el cual aquel atraviesa un proceso penal. Ello motivo el dictado de la Resolución de Recomendación de esta Defensoría (identificada en el Visto) para que se garanticen los mecanismos de seguridad, se eviten nuevos episodios de violencia y se garantice la normal convivencia democrática.

Que, esta Defensoría ha recibido un comunicado de parte de un asesor de un Concejál de ese cuerpo deliberante ratificando los dichos y expresando temor por el nivel de agresividad desplegado durante toda la jornada.

Que, dicha comunicación menciona que tuvo que acudir a la Fiscalía a realizar una denuncia por graves amenazas recibidas de personas a quien pudo identificar y que tenían como “excusa” el desarrollo de sus tareas laborales.

Que sin perjuicio que las denuncias se deben canalizar por las vías legales que correspondan, lo cierto es que nuevamente en una sesión del Concejo Municipal se producen incidentes que alteran su normal funcionamiento y son evitables con medidas administrativas al alcance de los poderes del gobierno municipal.

Que, el artículo 8 de la Carta Orgánica Municipal establece la Defensa del orden democrático, en donde la máxima norma municipal mantiene su vigencia aun cuando por actos violentos de cualquier naturaleza se interrumpa su observancia.

Que, como se dijo, se puede identificar de manera general la pertenencia de las personas que concurrieron a la jornada en el Concejo Municipal. Así existían funcionarios municipales, empleados contratados por la Municipalidad, trabajadores del Estacionamiento Medido, referentes barriales, y personas que por su pública actividad se desempeñan en el comercio en conexión con la vida política de la ciudad.

Que, se pudo apreciar y es comprobable por las imágenes registradas que en la puerta del Concejo Municipal se produjeron intercambios verbales agresivos entre las partes.

Que entonces, debe hacerse un llamado a la reflexión en pos de la paz social y la buena convivencia de los vecinos en los espacios de participación ciudadana; y más aún en el organismo por antonomasia que es considerado como la Casa del Pueblo, es decir el Concejo Municipal.

Que quienes ejercen un rol público (sea por designación política como los funcionarios, o a través de figuras contractuales para el desempeño de una tarea similar al agente municipal) poseen un grado mayor de responsabilidad. Así el artículo 2 bis de la Ordenanza 2554-CM-14 establece entre los deberes generales y particulares de los funcionarios municipales la obligación de “Desempeñar frente al público ciudadano una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.”

Que el artículo 4 de la misma norma dice que “El cumplimiento de los principios básicos de ética de la función pública, en el ejercicio de las distintas acciones, constituye un requisito para la permanencia en el cargo.”

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal faculta al Presidente para dirigir las sesiones, regular el uso de la palabra y garantiza a los Concejales no ser interrumpidos. Expresamente el art 77 señala que: “Ningún concejal podrá ser interrumpido, mientras tenga el uso de la palabra, excepto cuando se formule una cuestión de orden o se trate de alguna explicación pertinente. Esto último sólo será permitido con autorización del presidente y consentimiento del orador.”





Que en ese sentido, el artículo 42 faculta al Presidente del Concejo Municipal para tomar medidas que garanticen el normal desarrollo de las sesiones (*Dado el carácter público de las sesiones, éstas pueden ser presenciadas por quienes así lo deseen. Durante su transcurso no está permitido fumar ni realizar actividades que interfieran con su normal desarrollo. El presidente está facultado para tomar las medidas que aseguren el cabal cumplimiento de estas normas*).

Que por todo ello, en uso de sus atribuciones,

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECOMENDAR al Intendente Municipal instruya a los funcionarios bajo su dependencia mantengan una conducta acorde a las normas establecidas en la Ordenanza 2554-CM-14 desempeñando su rol de manera correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR al Presidente del Concejo Municipal adopte todas las medidas de seguridad a su alcance para que los Concejales Municipales desempeñen su tarea legislativa en un ambiente libre de violencia; y que no sean interrumpidos ni hostigados en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR al Intendente Municipal instruya a la Subsecretaría de Seguridad del Departamento Ejecutivo adopte todas las medidas a su alcance para que el Concejo Municipal desempeñe sus funciones en un ambiente libre de violencia.

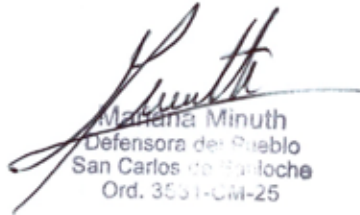
ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

ARTICULO 5°: Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese..

San Carlos de Bariloche, 2 de Octubre de 2026


Carlos Emilio Arrative
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
S.C. de Bariloche




Mariana Minuth
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
Ord. 3551-CM-25